

ACUERDO N° 006/2020
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Ley N° 1173 y el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado mediante Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, sus antecedentes, cuanto convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de 03 de enero de 2020, determinó aprobar la emisión de las Convocatorias Públicas Departamentales N° 001/2020 La Paz, N° 002/2020 Cochabamba, N° 003/2020 Santa Cruz, N° 004/2020 Beni y N° 005/2020 Pando, para personal de nueva creación de las Oficinas Gestoras de Procesos, en el marco de la Ley N° 1173, instruyéndose se proyecte los Acuerdos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: "*Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias*", estos cargos de apoyo judicial se encuentran regidos por los arts. 92, 101 y 104 de la misma Ley, en cuando se refiere a la periodicidad.

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro las atribuciones previstas en el art. 183.IV.3 de la referida ley, refiere: "*Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación*".

Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, en su Disposición Transitoria Séptima, establece: "*La creación en un plazo de sesenta (60) días calendario de la publicación de esta ley, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia establecerán el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada Distrito Judicial, conforme a la carga procesal,*

cantidad y ubicación de sala de audiencia y el número de Tribunales y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad'.

Que el art. 112 bis. II de la Ley N° 1173 establece: "(Oficina Gestora de Procesos). **I.** La estructura de la Oficina Gestora de Procesos estará conformada por una Oficina Gestora de Procesos Nacional, una Oficina Gestora de Procesos Departamental y las Oficinas Gestoras. Las y los servidores de la Oficina Gestora de Procesos deberán contar con probada idoneidad y formación profesional en gestión, organización y administración pública, cuyas funciones estarán previstas en Reglamento y protocolos de actuación. **II.** Los perfiles del personal de las mismas, serán establecidos atendiendo a su naturaleza administrativa gerencial y deberán comprender como mínimo las competencias de gestión por resultados, planificación, atención al usuario, uso de tecnologías de información y comunicación, y análisis de datos. El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo".

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, que tiene por objeto: "regular el proceso de preselección del Personal de Oficinas Gestoras de Procesos para su posterior designación".

Que, el art. 15 del mencionado Reglamento señala: "**(DE LA CONVOCATORIA).** **I.** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental para el personal de las Gestoras de Procesos de cada Distrito Judicial, de acuerdo al presente Reglamento, en sujeción a la Ley N° 1173. **II.** La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá declararse desierta o ser ampliada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Sala Plena del Tribunal Supremo, por necesidad institucional o fuerza mayor debidamente justificada".

Que, art. 16 del mismo Reglamento, establece "**(CONTENIDO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS).** La Convocatoria Pública Nacional o Departamental, consignará todas las etapas del proceso de preselección y contendrá la siguiente información: **1.** Número de cargos a las que se convoca por departamento. **2.** Plazo, lugar y forma para la presentación de postulaciones. **3.** Requisitos para la postulación. **4.** Sistema de calificación. **5.** Cronograma del proceso de preselección".

Que, por su parte el art. 17 del Reglamento, refiere "**(PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA).** La publicación de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental, se hará conocer a través de los tableros de las Representaciones Distritales y Tribunales Departamentales de Justicia, en un medio escrito de

comunicación de circulación nacional, en la Gaceta Oficial de Convocatorias (La Paz), en las páginas web del Consejo de la Magistratura y Tribunal Supremo de Justicia”.

Que, en este entendido, corresponde al Consejo de la Magistratura, emitir las Convocatorias Públicas Departamentales para el Personal de las Oficinas Gestoras de Procesos.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de Convocatoria Pública Departamental N° 004/2020, para los cargos de servidores administrativos de la Oficina de Gestora de Procesos, para el Distrito Judicial de Beni, conforme nómina adjunta de cargos de nueva creación que formará parte indisoluble del presente Acuerdo:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 04/2020
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art.193 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres; y el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, convoca a las y los profesionales de Ciencias Económicas y Financieras, Administración de Empresas, Gestión Pública, Informática, Derecho o ramas afines, que cumplan con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones en las oficinas Gestoras Judiciales para los cargos de:

CARGOS DEPARTAMENTALES	SALARIO	NUMERO DE ITEMS
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTORA DE PROCESOS	5.611	3
AUXILIAR	4.246	1

REQUISITOS GENERALES. - los postulantes deberán cubrir lo estipulado en el art. 234 de la Constitución Política del Estado.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE. - Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta dirigida al Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que se postula y distrito.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia simple).
3. Cédula de identidad vigente (fotocopia simple).
4. Libreta de Servicio Militar solo para varones (fotocopia simple).
5. Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de No Violencia (CENVI), emitidos por el Consejo de la Magistratura (Originales).
6. Certificado de estar inscrito en el padrón electoral emitido por el Tribunal Supremo Electoral o Departamental, o Certificado de Sufragio, (original).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de Magistratura y Ministerio Público (Original).
8. **Para Postulantes Profesionales;** Certificado de no contar con sanción o resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la profesión del Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales, al que corresponda o declaración jurada ante Notario de Fe Pública.
9. **Para Postulantes Profesionales Abogados;** Certificado de no contar con sanción o resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la abogacía del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados o Certificado del Registro Público de la Abogacía (Original), o declaración jurada ante Notario de Fe Pública.
10. **Para Postulantes Profesionales Abogados;** Certificado del Registro Público de la Abogacía (Original).
11. Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidos por las Constitución Política del Estado y por la Ley N° 025 del Órgano Judicial (Original).
12. Certificado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse, emitida por el Tribunal Supremo Electoral o Departamental (Original).

13. Formulario electrónico (SIPEP) debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo, que deberá estar obligatoriamente impreso, foliado y firmado por la o el postulante.
14. **Para Postular al Cargo de Administrador de Sistemas Informáticos de Gestora de Procesos**, Título en Provisión Nacional de Ingeniero de Sistemas o Ramas afines (fotocopia simple).
15. **Para Postular el Cargo Auxiliar**, Título en Provisión Nacional del Área de Derecho, Gestión Pública, Ciencias Económicas y Financieras, Administración de Empresas e Informática (fotocopia simple).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo en sobre cerrado, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, a partir del lunes 6 de enero, hasta horas 18:30 del martes 21 de enero de 2020.

Sistema de Calificación:

EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación de Méritos	40 puntos
Examen de Competencia	60 puntos
Total	100 puntos

Otras especificaciones de la convocatoria deberán ser consultadas en el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, publicada en el sitio web magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señor:

ENCARGADO DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

NOMBRE Y APELLIDOS..... (**Letra Imprenta y legible**).....

CARGO AL QUE POSTULA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PÚBLICA N°

C.I.....
Dirección.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con las instancias correspondientes del Tribunal Supremo de Justicia.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Gonzalo Alcón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA